

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante el radicado No. 09402 del 17 de septiembre de 2019, el señor IVAN ZAHER JAAR, en su calidad de representante legal de la sociedad **UNIBOL S.A.**, identificada con Nit 802.009.517-6, solicitó ante esta Corporación autorización para disponer lodo papelero que producen de sus actividades económicas (enmienda orgánica no húmica) en un terreno de 3 Ha y 12 m de profundidad en una antigua cantera de arena denominada “Santa Rita Cacia” ubicada en zona rural del municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

Adjuntan a la solicitud los siguientes documentos:

- ✚ Plano del lote de 3Ha adquirido por Unibol S.A.S.
- ✚ Informe topográfico y plano del área que se va a intervenir, incluye coordenadas del polígono con ubicación de mojones de identificación de los límites del área.
- ✚ Plan de contingencia para el proceso de transporte y disposición del lodo papelero.
- ✚ Cronograma de actividades.
- ✚ Plano en KMZ del polígono del lote.
- ✚ Fotografías del lote a recuperar.
- ✚ Copia de la promesa de compraventa.

Que a través del Oficio N°6520 del 03 de octubre de 2019, esta Entidad solicitó a la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, identificada con Nit 802.009.517-6, complementación de la información y/o documentación necesaria para admitir el inicio del trámite solicitado.

Que con el Radicado N° 825 del 30 de enero del 2020, la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, identificada con Nit 802.009.517-6, presentó los documentos o información a esta Corporación con el número de Oficio 6520 del año 2019, adjuntan los siguientes documentos:

- ✚ Certificado de libertad y tradición.
- ✚ Certificado de existencia y representación legal.
- ✚ Copia documento de identidad del Rep. Legal.
- ✚ Certificado de uso del suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., a través del Auto N°00416 del 22 de mayo del 2020, admite la solicitud y ordenó una visita de inspección técnica a la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, para las actividades de disposición de lodos papeleros en un terreno ubicado en el Municipio de Malambo departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

Que con el Radicado N°4184 del 19 de junio de 2020, la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, identificada con Nit 802.009.517-6, interpone recurso de reposición en contra del Auto N°416 de 2020. (solicitando revisión del cobro por servicio de evaluación).

Que el Auto N° 643 del 21 de octubre del 2020, la C.R.A., resuelve la pretensión del recurso de reposición interpuesto contra el Auto N°416 del 2020.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento a las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, y con el objeto de evaluar los radicados números 9402 del 17 de septiembre de 2019 y Radicado No. 825 del 30 de enero de 2020, relacionados con la solicitud de disposición de lodo papelerero en zona rural del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, se practicó visita de inspección técnica el 09 de diciembre de 2020, del cual se expidió el Informe Técnico N°0026 del 15 de enero de 2021, de la Subdirección de Gestión Ambiental, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

“... DEL INFORME TÉCNICO N°0026 DEL 15 DE ENERO DE 2021.

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto no ha iniciado. la sociedad UNIBOL S.A.S., se encuentra en espera de la evaluación ambiental a la solicitud de permiso para disponer el lodo papelerero.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se visitó el predio donde se plantea operar el proyecto de disposición de lodo papelerero de la sociedad UNIBOL S.A.S. y se observaron los siguientes aspectos:

Se observó una entrada compartida con los dueños de otros predios. Se ingresaron dos vehículos de transporte al predio de estudio, a través de un carreteable.

Luego de aproximadamente un kilómetro de distancia de la entrada, se observó el área donde se proyectan disponer estos lodos, evidenciándose que anteriormente existió una cantera de arena que operó hasta el 2018 (aproximadamente). Así mismo, se observaron dos accesos que se acondicionarán para la entrada de los vehículos de carga.

No se observó disposición de material lodo papelerero dentro del predio de estudio. Se observaron zonas con estancamiento de aguas lluvias.

Durante el recorrido por el predio se recibió acompañamiento de un morador que conoce la zona; el cual manifestó que la comunidad está al tanto del proyecto y no tienen inconvenientes con él.

Se pudo observar que dentro del predio de estudio se encuentra abundante vegetación.

3. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

La empresa UNIBOL S.A.S., presentó a la C.R.A. los siguientes documentos mediante los siguientes Radicados:

Tabla 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

Radicado N° 9402 del 17 de septiembre de 2019	El señor Ivan Zaher Jaar en su calidad de Representante Legal de la sociedad UNIBOL S.A.S. solicitó ante esta Corporación permiso para disponer lodo papelerero que producen (enmienda orgánica no húmica) en un terreno de 3 Ha y 12 m de profundidad en una antigua cantera de arena denominada “Santa Rita Cacia” ubicada en zona rural del municipio de Malambo, Atlántico. Se adjunta la siguiente documentación: Plano del lote de 3 Ha adquirido por Unibol S.A.S. Informe topográfico y plano del área que se va a intervenir, incluye coordenadas del polígono con ubicación de mojones de identificación de los límites del área. Plan de contingencia para el proceso de transporte y disposición del lodo papelerero. Cronograma de actividades. Plano en KMZ del polígono del lote. Fotografías del lote a recuperar. Copia de la promesa de compraventa.
Radicado N° 825 del 30 de enero del 2020	La sociedad UNIBOL S.A.S. presenta respuesta a la solicitud de información de la C.R.A. mediante Oficio 6520/2019, Se adjunta: Certificado de libertad y tradición. Certificado de existencia y representación legal. Copia documento de identidad del Rep. Legal. Certificado de uso del suelo.

Argumenta UNIBOL S.A.S.... “Los lodos papeleros son generados en la parte trasera de la empresa UNIBOL S.A.S. como resultado del proceso de clarificación de las aguas residuales industriales en su etapa primaria los cuales son deshidratados por un equipo llamado Bell prest. Estos tienen una producción promedio diaria de 60 toneladas aproximadamente; el lodo es embarcado en una volqueta desde las instalaciones de la empresa en el Km. 7 vía al Aeropuerto, Municipio de Soledad hasta el lote Santa Rita de Cacia ubicado en zona rural del municipio de Malambo a unos 10 km aproximadamente. La disposición del lodo papelerero sería efectuada en un terreno de 3 Ha y 12m de profundidad de una antigua cantera de arena denominada “Santa Rita de Cacia” ubicada en zona rural del Municipio de Malambo, dicho predio fue adquirido recientemente por UNIBOL S.A.S., a la espera de protocolizar la correspondiente escritura pública.

El volumen total a disponer en el lote Santa Rita de Cacia es de 270000 m³ (ver informe topográfico y plano) durante un periodo de catorce (14) años, a una rata promedio de siete (7) viajes diarios.”

Se evidenció el documento Plan de Contingencia para el Transporte del Lodo Papelerero de UNIBOL S.A.S., el cual cuenta con la descripción de los siguientes aspectos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

- ✓ *Embarque de los lodos papeleros.*
- ✓ *Medidas de seguridad en la carga del material.*
- ✓ *Transporte de los lodos papeleros.*
- ✓ *Medidas de seguridad en el transporte.*
- ✓ *Medidas de seguridad en la descarga del material.*
- ✓ *Plan de contingencia en caso de derrames.*
- ✓ *Plan de contingencia en caso de inundación.*
- ✓ *Plan de contingencia en caso de incendio.*
- ✓ *Plan de contingencia en caso de accidente.*
- ✓ *Medidas de prevención a contingencias.*

También se encontró el cronograma de actividades para el proyecto de recuperación geomorfológica en estudio:

Tabla 4. Cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE RECUPERACION GEOMORFOLOGICA Y FORESTAL CANTERA SEXTA ENTRADA	AÑO 1				AÑO 2				AÑO 3				AÑO 4				AÑO 5				AÑO 6				AÑO 7				AÑO 8				AÑO 9				AÑO 10				AÑO 14			
	DESCRIPCION TRABAJOS																																											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
PREPARACION TERRENO																																												
DISPOSICION DEL LODO PAPLERO																																												
APILAMIENTO DEL LODO PAPELERO EN CANTERA																																												
EXTENSION Y COMPACTACION DEL LODO																																												
EXTENSION DE CAPAS DE ARENA NEGRA TIPO SANCWICHE																																												
MONITOREO Y CONTROL DE LA EROSION																																												
EXTENSION DE ARENA NEGRA COMO COBERTURA FINAL																																												
REVEGETALIZACION																																												
CIERRE FINAL																																												

Fuente: Radicado N° 9402 del 17 de septiembre de 2019

Se verificó el documento de “PROMESA DE COMPRA Y VENTA DEL LOTE ARENAS Y ASFALTOS LTDA UBICADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO”, donde se presenta el inmueble “LOTE DE 3Ha DENOMINADO No2 – UBICADO EN ZONA RURAL DE MALAMBO”, la sociedad ARENAS Y ASFALTOS LTDA, como promitente vendedor, y el señor IVAN ZAHER JAAR (representante legal de la empresa UNIBOL S.A.S.), como promitente comprador. Así mismo se encontró el Certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 041-183852.

Finalmente se evidenció el Certificado de Uso de suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Malambo - Atlántico, en el cual se establece que el predio se encuentra en zona de EXPANSIÓN URBANA y su USO es INDUSTRIAL INTENSIDAD MEDIA; RESTRINGIDO para USO Residencial, Recreativo grupo 1 y 2, e Industrias grupo 1 y 2.

4. CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.

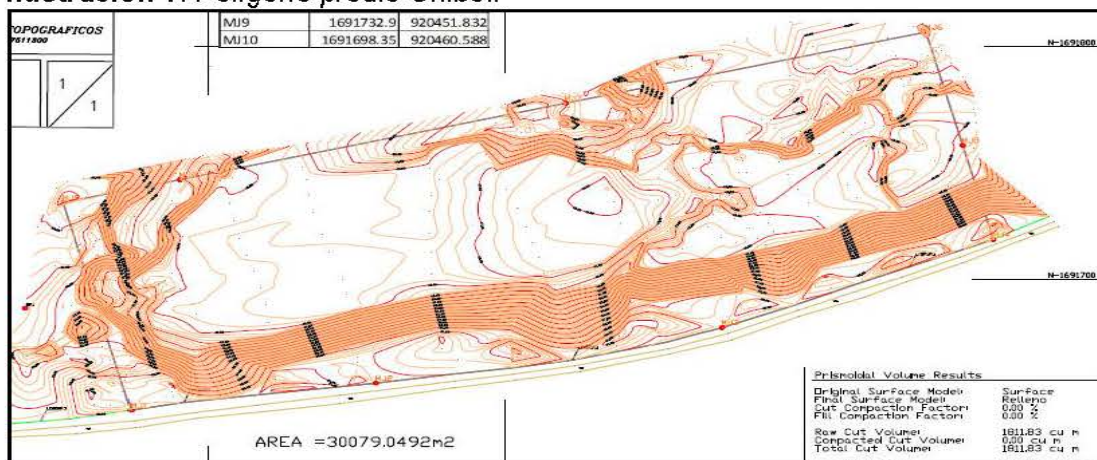
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

De la revisión de los documentos presentados por UNIBOL S.A.S. (Fábrica de Bolsas de Papel), evidencian los siguientes aspectos:

Se verifico el certificado expedido por la C.R.A., indicando que la sociedad UNIBOL S.A.S., Radicado con N°266 del 15 de enero del 2010, en el cual se manifiesta que: “el subproducto denominado Lodo papelero, de su actividad de fabricación de papeles suaves y según estudios realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, puede ser utilizado como Enmienda Orgánica No Húmica, dado que cumple con los requisitos exigidos por la NTC 5167” Si bien se establece que “las áreas para aplicar el material pueden ser en rehabilitación y revegetalización de suelos de uso no agrícola”, se requiere que la certificación sea actualizada de manera que se garantice que, desde el punto de vista fisicoquímico, los lodos no superen las concentraciones máximas establecidas por la norma vigente en lo que se refiere a la caracterización de residuos peligrosos, y así, determinar que dicho lodo no contenga características de peligrosidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.6.2.3.6.

De acuerdo a la información aportada del levantamiento topográfico (informe y plano), realizado al predio Santa Rita de Cacia, donde se proyecta adelantar la disposición de los lodos, este cuenta con un área aproximada de 3,007 Hectáreas (30079 m²), tal como se evidencia en la ilustración 1. Así mismo, se calculó un volumen de relleno para el terreno, de 270333,87 m³.

Ilustración 1. Polígono predio Unibol.



Fuente: Radicado N° 9402 del 17 de septiembre de 2019

Según lo que se pudo observar en la visita técnica, cerca del 50% del lote fue intervenido con actividades de minería (explotación de arenas), sin embargo, la empresa manifestó en su solicitud, que proyecta utilizar el terreno de 3 Hectáreas para su operación de disposición de lodo papelero. Se observó que dentro del predio en mención existen zonas con abundante cobertura vegetal, lo cual conlleva a que se requiera de la demanda de este recurso y así mismo, el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental para poder dar inicio a la actividad de disposición de lodos.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

No se encontraron documentos técnicos que describan los siguientes aspectos, necesarios para la evaluación de la solicitud de disposición de lodo papelerero en el predio de estudio:

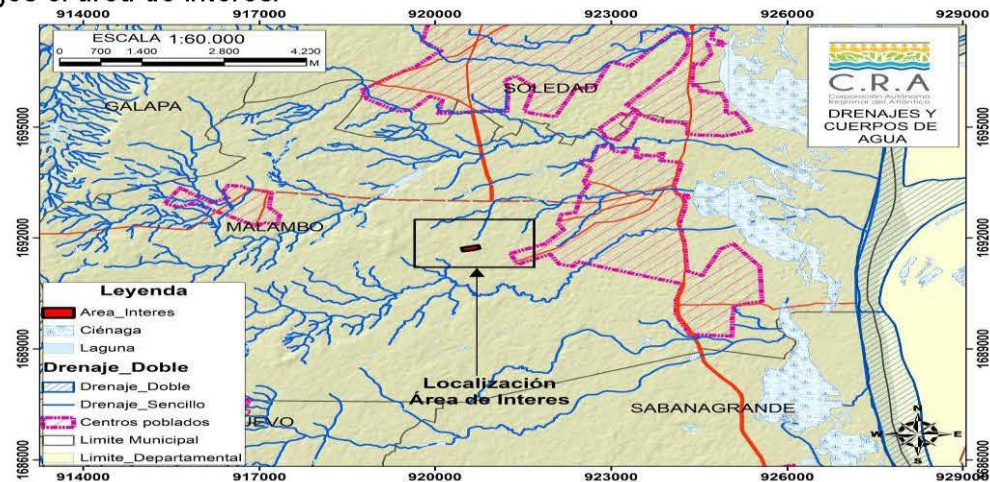
- ✓ Método de llenado para la reconformación geomorfológica o la disposición final del lodo papelerero.
- ✓ Medidas de monitoreo y seguimiento para verificar el estado de compactación del terreno y otros aspectos ambientales (como por ej. material particulado).
- ✓ Actividades para el manejo de las aguas de escorrentías.
- ✓ Medidas ambientales relacionadas con el estado final del área a intervenir.

5. CONCEPTO DE ACUERDO AL POMCA Y DETERMINANTES AMBIENTALES:

Realizada la revisión de los diferentes instrumentos de planificación, con el fin de evaluar la autorización de disposición de lodos papeleros, por parte la sociedad UNIBOL S.A.S, se establece lo siguiente:

DRENAJES Y CUERPOS DE AGUA

Una vez revisada la información cartográfica del recurso hídrico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala de digitalización 1:25.000, no se identifica a la escala drenajes el área de interés.



Dada la escala de la información, se recomienda el desarrollo de estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos a escala detallada, para así determinar con mayor precisión los drenajes presentes en el área de interés, al igual que las rondas hídricas asociadas a los mismos.

RONDA HÍDRICA

Corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La Ronda, incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

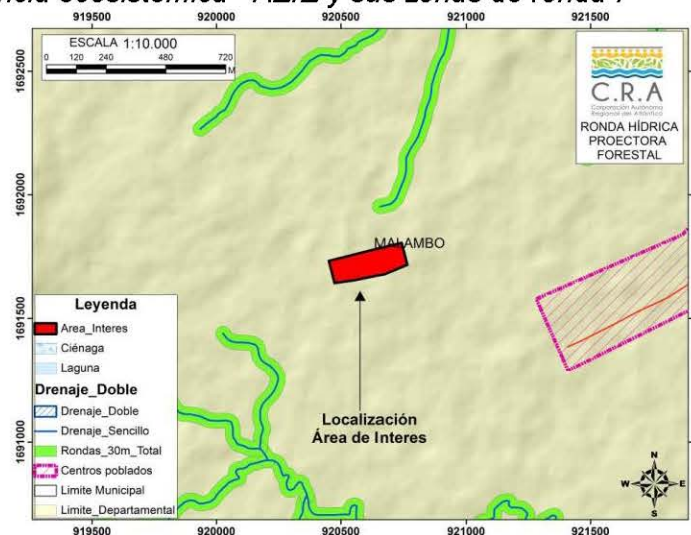
063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto 2811 de 1974).

La grafica siguiente muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. De esta representación, es posible establecer que el polígono en estudio no se encuentra afectado por determinante ambiental, relacionada a la ficha No. 15 de “otras áreas de especial importancia ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda”.



ECOSISTEMAS GENERALES

*Revisada la información cartográfica asociada al mapa nacional de ecosistemas de Colombia a escala de digitalización 1:100.000 elaborada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y otros institutos de investigación, se observa en el área de interés los siguientes ecosistemas: **Agroecosistema de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales.***

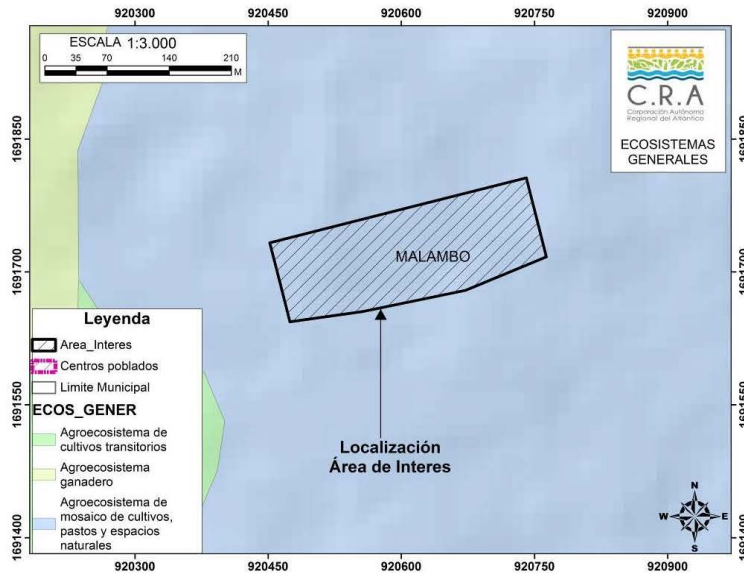
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

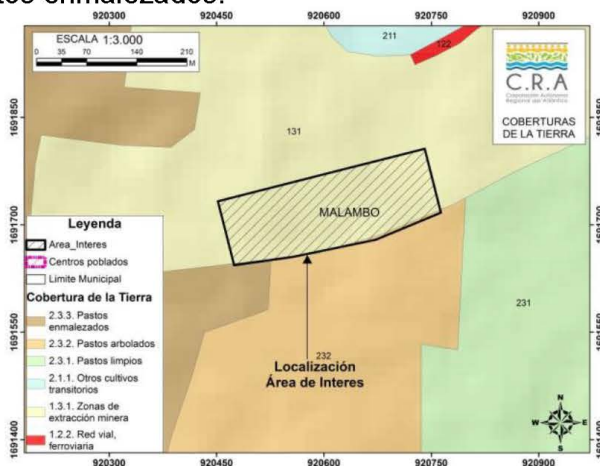
**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**



COBERTURAS DE LA TIERRA

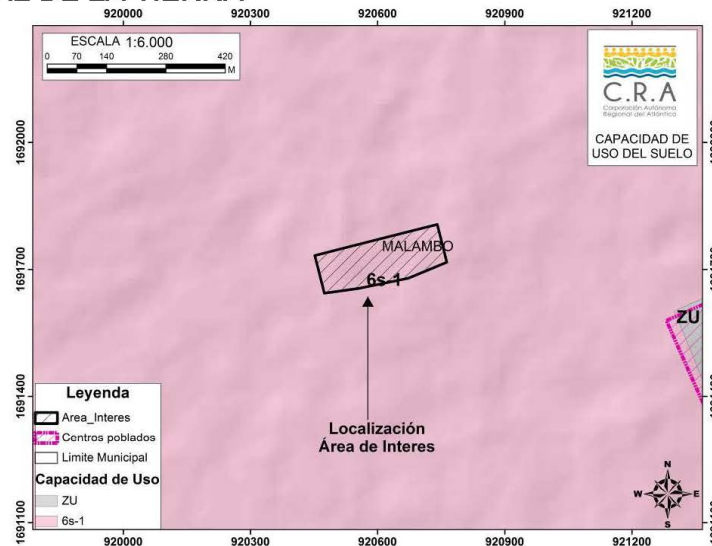
Una vez revisadas las coberturas de la tierra identificadas a escala 1:25.000 por esta corporación, se observan en el área de interés las siguientes coberturas:

- ✓ 1.2.1. Zonas de extracción minera.
- ✓ 2.3.2. Pastos arbolados.
- ✓ 2.3.3. Pastos enmalezados.



“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

USO POTENCIAL DE LA TIERRA



Teniendo en cuenta el estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico realizado por el IGAC, con escala de digitalización cartográfica 1:100.000, en el cual se describe el potencial agrologico del suelo, se identifica que el área de interés dada la escala de elaboración de los estudios se ubica en **subclase 6s-1**.

Subclases 6s-1: Se incluyen dentro de esta agrupación los suelos de las unidades localizadas en relieve plano a moderadamente ondulado con pendientes entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica. Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja de retención de humedad del suelo.

En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.

PENDIENTES DEL TERRENO

De acuerdo con la información cartográfica asociadas a pendientes del terreno, es posible identificar que en el área de interés se presentan pendientes que van del 2 al 12%.

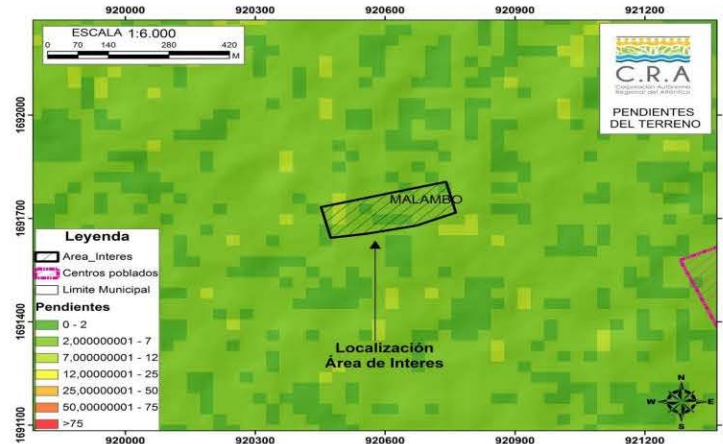
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**



CLASE DE PENDIENTE Grados/Percent aje	PROCESOS CARACTERISTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° – 2° / 0 – 2 %	Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
2°- 4° / 2 – 7 %	Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente soliflucción y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
4°- 7° / 7 - 12%	Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
7° - 14° / 12 - 25%	Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente soliflucción, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Dificilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.

DETERMINANTES AMBIENTALES

Las resoluciones 000420 de 2017 y 645 de 2019 identifican y compilan las determinantes ambientales que deben ser tenidas en cuenta en los procesos de formulación, revisión o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios y el Distrito de Barranquilla, que hacen parte de la jurisdicción de la CRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 388 de 1997, y que por ende deben ser incorporados al proyecto de Plan que corresponda.

Revisada la cartografía asociada a las resoluciones antes mencionadas, se observó que el área de interés se encuentra afectada por zonificación determinante relacionada con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

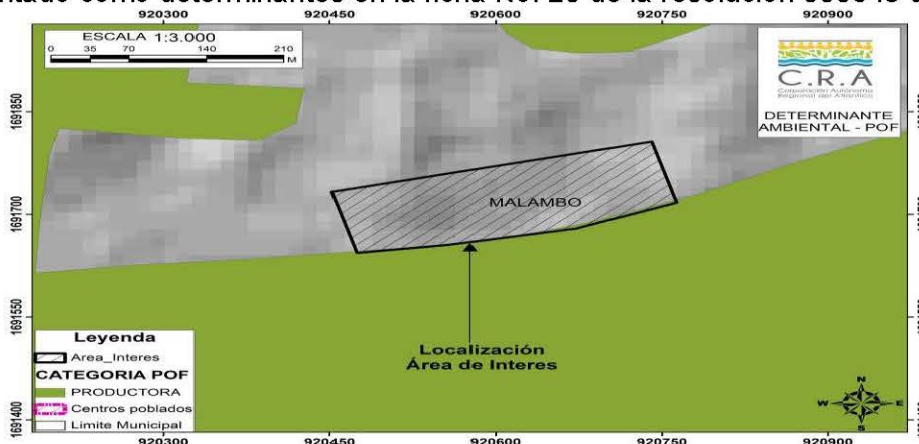
AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

áreas forestales productoras, definidas en el plan de ordenación forestal POF, reglamentado como determinantes en la ficha No. 20 de la resolución 000645 de 2019.



Se identifica como determinante ambiental el Plan de Ordenación Forestal adoptado por la Resolución 859 de 2018 y que es definido como el estudio elaborado por la CRA que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que los interesados en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrollen su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso.

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2016), el POF se constituye en una determinante ambiental, que busca generar medidas y mecanismos de protección y aprovechamiento de áreas con vocación forestal; lo cual debe integrarse en los POT y además, en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben ser orientados al desarrollo forestal sostenible.

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y medidas de las áreas forestales productoras definidas por el Plan de Ordenación Forestal del departamento, por tanto:

“Para la asignación de usos del suelo en estas áreas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y medidas de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a las actividades enmarcadas en las áreas forestales productoras y a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014)¹ en la línea de bienes y servicios sostenibles. Estos negocios verdes y sostenibles son:

Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el

¹ Pag 51-59

(http://www.minambiente.gov.co/images/NegociosVerdesysostenible/pdf/plan_de_negocios_verdes/Plan_Nacional_de_Negocios_Verdes.pdf)

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables. Estos lineamientos y medidas también deberán ser integrados en los modelos desarrollo socioeconómico de los municipios que deben estar orientados al desarrollo forestal sostenible”.

En este sentido, el municipio deberá priorizar los usos del suelo compatibles con los negocios verdes y sostenibles relacionados con los bienes y servicios sostenibles provenientes del recurso forestal, otros usos serán posibles siempre y cuando los modelos de desarrollo económico así lo determinen, asegurando que estos contribuyan a través de sus medidas de manejo ambiental a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento del recurso forestal.

Para esta determinante ambiental debe resaltarse que todos los proyectos, obras o actividades que se pretendan desarrollar en estas áreas deberán generar información cartográfica a escala 1:10.000 o más detallada que permita aplicar correctamente la jerarquía de la mitigación² y realizar medidas de manejo ambiental y de gestión del riesgo que permitan la preservación y restauración de los principales remanentes de ecosistemas naturales, semi-naturales y vegetación secundaria, y la generación de franjas o corredores biológicos que aseguren la conectividad y la función amortiguadora de dichos ecosistemas. Por tanto, el proceso de evaluación realizado por la CRA velará por que los proyectos que obtengan autorización ambiental prevengan³ y mitiguen⁴ adecuadamente la tala rasa de remanentes de ecosistemas naturales, semi-naturales y vegetación secundaria en las áreas forestales productoras definidas por el POF.

No obstante, el solicitante del permiso u autorización ambiental deberá solicitar a la CRA, pronunciamiento en el que se defina si en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se está adelantando un proceso de declaratoria o ampliación de un área protegida, o si en el área se encuentran en implementación pagos por servicios ambientales, acuerdos de conservación u otros instrumentos o estrategias de conservación. En el caso que la respuesta de la autoridad ambiental sea afirmativa, no se podrán desarrollar usos del suelo diferentes a los enmarcados en los instrumentos de conservación o planes de manejo de estas áreas.

CONSERVACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

² La jerarquía de la mitigación es la secuencia de medidas de manejo ambiental que consiste en prevenir adecuadamente los impactos negativos, mitigar y corregir aquellos que no puedan evitarse y por último compensar los impactos residuales a fin de alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad.

³ Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente. Decreto 1076 de 2015

⁴ Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente. Decreto 1076 de 2015

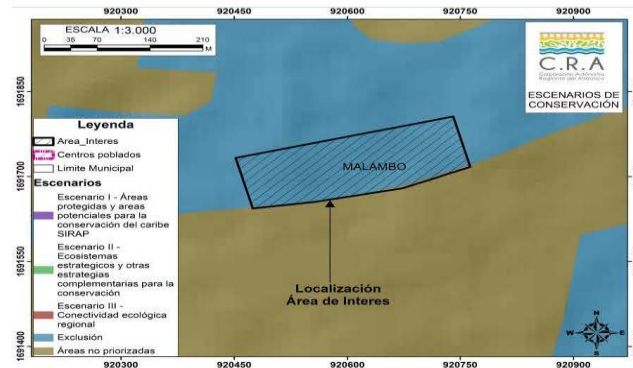
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

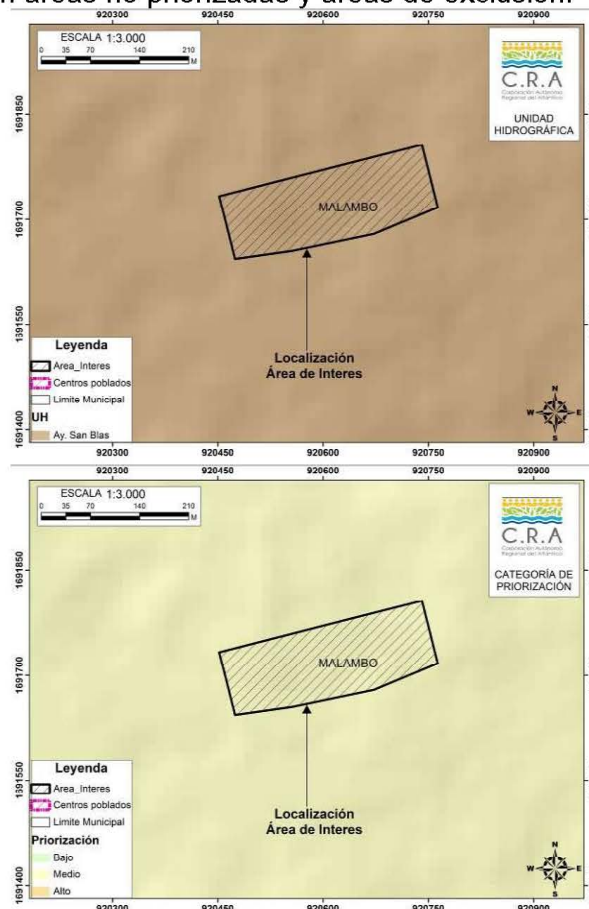
063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**



La información cartográfica asociada al portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000, adoptado mediante resolución 000087 de 2019, muestra que el polígono de interés se ubica en áreas no priorizadas y áreas de exclusión.

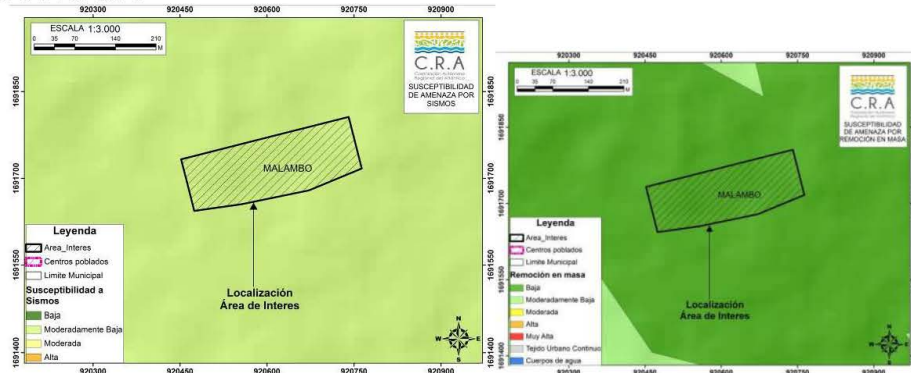


Para esta área se establece que su categoría de priorización es Baja y hace parte de la unidad hidrográfica Arroyo San Blas.

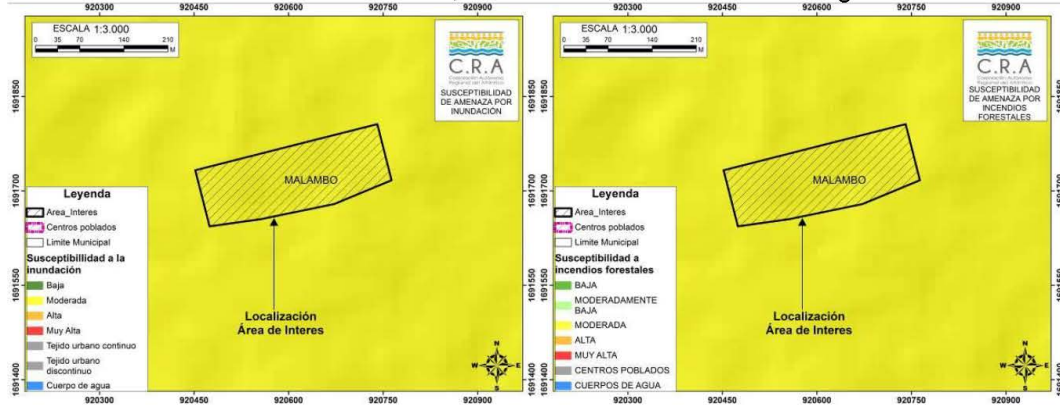
“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZA

Como se muestra en las siguientes ilustraciones, el área de interés a la escala de trabajo (1:100.000), se encuentra en zonas con susceptibilidad de amenaza por ocurrencia de sismos con categoría **MODERADAMENTE BAJA**, observándose también que para la susceptibilidad de amenaza por la ocurrencia de fenómenos remoción en masa su categoría es **BAJA**.



Así mismo, la categoría para susceptibilidad de amenaza ante la ocurrencia de fenómenos de inundación es **MODERADA**; para la susceptibilidad de amenaza por ocurrencia de incendios forestales, se identifica a la escala categoría **MODERADA**.



En cuanto a la susceptibilidad de amenaza por la ocurrencia de fenómenos de erosión, se identifican a la escala de digitalización de la información áreas definidas con categoría **MODERADA**.

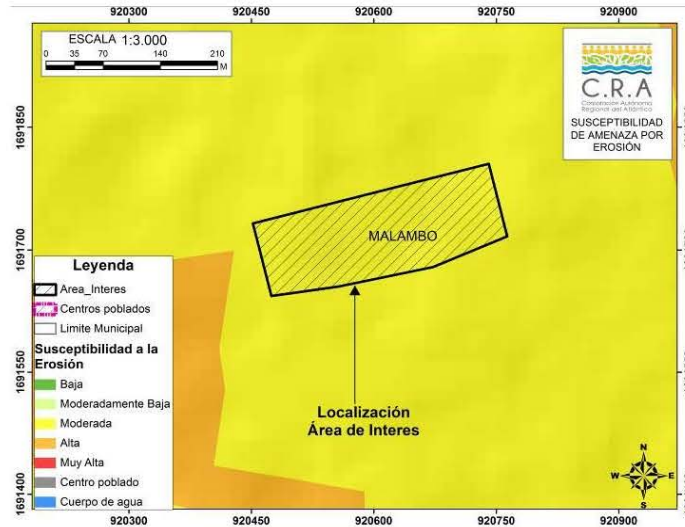
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**



6. CONCLUSIONES:

Se verifico el certificado emitido por la C.R.A. para la empresa UNIBOL S.A.S., Radicado con N°266 del 15 de enero del 2010, en el cual se manifiesta que: “el subproducto denominado Lodo papelero, de su actividad de fabricación de papeles suaves y según estudios realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, puede ser utilizado como Enmienda Orgánica No Húmica, dado que cumple con los requisitos exigidos por la NTC 5167” Si bien se establece que “las áreas para aplicar el material pueden ser en rehabilitación y revegetalización de suelos de uso no agrícola”, se requiere que la certificación sea actualizada de manera que se garantice que, desde el punto de vista fisicoquímico, los lodos no superen las concentraciones máximas establecidas por la norma vigente en lo que se refiere a la caracterización de residuos peligrosos, y así, determinar que dicho lodo no contenga características de peligrosidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.6.2.3.6.

De acuerdo a la información aportada del levantamiento topográfico (informe y plano), realizado al predio Santa Rita de Cacia, donde se proyecta adelantar la disposición de los lodos, este cuenta con un área aproximada de 3,007 Hectáreas (30079 m²). Así mismo, se calculó un volumen de relleno para el terreno, de 270333,87 m³.

Según lo que se pudo observar en la visita técnica, cerca del 50% del lote fue intervenido con actividades de minería (explotación de arenas), sin embargo, la empresa manifestó en su solicitud, que proyecta utilizar el terreno de 3 Hectáreas para su operación de disposición de lodo papelero. Se observó que dentro del predio en mención existen zonas con abundante cobertura vegetal, lo cual conlleva a que se requiera de la demanda de este recurso y así mismo, el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental para poder dar inicio a la actividad de disposición de lodos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

No se encontraron documentos técnicos que describan los siguientes aspectos, necesarios para la evaluación de la solicitud de disposición de lodo papelerero en el predio de estudio:

- a) Método de llenado para la reconfiguración geomorfológica o la disposición final del lodo papelerero.*
- b) Medidas de monitoreo y seguimiento para verificar el estado de compactación del terreno y otros aspectos ambientales (como por ej. material particulado).*
- c) Actividades para el manejo de las aguas de escorrentías.*
- d) Medidas ambientales relacionadas con el estado final del área a intervenir.*

Lo anteriormente expuesto, no permite que esta Autoridad Ambiental pueda pronunciarse sobre la viabilidad o no del proyecto, dada la carencia de información y de permisos ambientales suficientes para continuar con el trámite de autorización para la disposición de lodos papeleros en el predio Santa Rita de Cacia, correspondiente a 3,007 Hectareas (30079 m²).

7. RECOMENDACIONES:

La Fábrica de Bolsas de Papel UNIBOL S.A.S., debe presentar en un término de dos (2) meses, la siguiente información, con el fin de dar continuidad al trámite de autorización para disponer lodo papelerero que producen (enmienda orgánica no húmica), en un terreno de 3 Ha y 12 m de profundidad en una antigua cantera de arena denominada “Santa Rita Cacia”:

Presentar a esta entidad la caracterización de los residuos denominados “lodo papelerero que producen (enmienda orgánica no húmica)”, realizada con menos de dos años de antigüedad, y así, determinar que dicho lodo no contenga características de peligrosidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.6.2.3.6.

Presentar los siguientes documentos técnicos que describan los siguientes aspectos, que la C.R.A. considera necesarios para la evaluación de la solicitud:

- 1. Método de llenado para la reconfiguración geomorfológica o la disposición final del lodo papelerero.*
- 2. Medidas de monitoreo y seguimiento para verificar el estado de compactación del terreno y otros aspectos ambientales (como por ej. material particulado).*
- 3. Actividades o medidas para el manejo de las aguas de escorrentías.*
- 4. Medidas ambientales relacionadas con el estado final del área a intervenir.*

Requerir el respectivo el aprovechamiento forestal, en consideración a las zonas de cobertura vegetal encontradas durante la visita de inspección técnica al terreno de 3 Ha donde se proyecta disponer lodo papelerero... “

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N°00026 del 15 de enero de 2021, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído, y la normatividad ambiental aplicable al caso de marras, este Despacho considera que para proceder a autorizar la disposición de lodos papeleros que producen (enmienda orgánica no húmica), en un terreno de 3 Ha y 12 m de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

profundidad en una antigua cantera de arena denominada “Santa Rita Cacia”, el solicitante debe presentar los documentos técnicos que permitan a esta Entidad tomar la decisión de autorizar o no dicha actividad.

Es importante, anotar que de la visita técnica realizada al predio donde se pretende realizar la actividad se hace necesario requerir el trámite de aprovechamiento forestal, en consideración a las zonas de cobertura vegetal encontradas en el terreno de 3 Ha donde se proyecta disponer el lodo paplero.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano;

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993: “9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, establece la Clasificación de los residuos o desechos peligrosos. “*Los residuos o desechos incluidos en Anexo I y Anexo 11 del presente se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en Anexo 11.*

El generador podrá demostrar a la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico-química de sus residuos o desechos. Para tal efecto el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos por el generador.

La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, les confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015, *Referencia para procedimiento de muestreo y análisis de laboratorio para determinar la peligrosidad de un residuo o desecho peligroso. Realizar la caracterización físico-química de mismos, conforme con lo establecido en la Resolución 0062 de 2007 del IDEAM o aquella que modifique o sustituya.*

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, identificada con Nit 802.009.517-6, representada legalmente por el señor IVAN ZAHER JAAR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término de dos (2) meses, presente la siguiente información, con el fin de dar continuidad al trámite de la autorización de disposición de lodo papelerero que producen en su actividad (enmienda orgánica no húmica), en un terreno de 3 Ha y 12 m de profundidad en una antigua cantera de arena denominada “Santa Rita Cacia”.

1. Presentar la caracterización de los residuos denominados “lodo papelerero que producen (enmienda orgánica no húmica)”, realizada con menos de dos años de antigüedad, y así, determinar que dicho lodo no contenga características de peligrosidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 del 2015.

2. Presentar los siguientes documentos técnicos que describan los siguientes aspectos, que la C.R.A. considera necesarios para la evaluación de la solicitud:

- a) Método de llenado para la reconfiguración geomorfológica o la disposición final del lodo papelerero.
- b) Medidas de monitoreo y seguimiento para verificar el estado de compactación del terreno y otros aspectos ambientales (como por ej. material particulado).
- c) Actividades o medidas para el manejo de las aguas de escorrentías.
- d) Medidas ambientales relacionadas con el estado final del área a intervenir.

3. Solicitar el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, dadas las zonas de cobertura vegetal encontradas durante la visita de inspección técnica al terreno de 3 Ha donde se proyecta disponer lodo papelerero.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0026 del 15 de enero de 2021, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

063

DE 2021

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD UNIBOL S.A.,
MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

CUARTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos master@unibol.com.co, msarmiento@unibol.com.co, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **UNIBOL S.A.S.**, identificada con Nit 802.009.517-6, representada legalmente por el señor IVAN ZAHER JAAR, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 FEB 2021

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL

*Por abrir Exp.:
INTF.26/2021
Elaboró: M.G./O.M
Revisó: K.A.*